

Crónicas para la Historia de Betanzos

Puerta de la Villa
Ordenanzas de Zapateros
Hospitales del Camino

José Raimundo Núñez Varela y Lendoiro
Cronista Oficial del Ayuntamiento de Betanzos

*A mis queridos hijos
Leandro, Inés y Ana*

Crónicas para la Historia de Betanzos

JOSÉ RAIMUNDO NÚÑEZ-VARELA Y LENDOIRO
Cronista Oficial de la Ciudad de Betanzos
www.cronistadebetanzos.com

Los foros de la Puerta Real o de la Villa El Ayuntamiento otorga el primero en 1550

La escasez de medios del Ayuntamiento de Betanzos, le condiciona a la hora de tomar decisiones para procurar recursos que nutran sus arcas, o cuando menos a encaminar sus esfuerzos para reducir los pagos con cargo a la renta de Propios, de donde se satisfacían los gastos públicos.

En el último de estos extremos, se sitúa el ahorro de los dos mil maravedís que percibía el boticario de la ciudad por su oficio, de manera que al necesitar un solar para construir su casa vivienda y botica, alcanza un acuerdo con La Justicia y Regimiento para que le afore una porción de terreno en La Puerta Real o de La Villa, a cambio de su salario y con una duración de trescientos años.

El 28 de Mayo de 1550, los regidores Lope García de Villosás y Diego de Andrade, en unión de Bernal Guerra, Procurador General, en nombre y representación de la Ciudad, otorgan escritura de foro a favor del boticario Antonio García y de su mujer Ana de Sosa, por ante el escribano Gonzalo Avellón, sobre:

«un suelo junto a la puerta de la Ciudad... desde el Arrco devaxo asta el canto de la Torre de la serca en la delantera y por detras asta las dos almenas que estan en la serca grande adelante del Torrexon que sale de la dicha serca... para que podais en elazer una Cassa y tener en ella la Boticara, con estas condiciones... Que con la dicha pared que hicieredes, no salgais mas afuera de lo que sale derechamente el Arrco, que toque, podaisazer una solaina que salga fuera en el ayre con que no paseis con ningun poste avaxo en tierra, y eso mesmo por parte de arriba no podais pasar con la dicha Cassa en la serca grande e esto que salgais en derecho junto della acia a la torre Grande...» (Vid. Apéndice I).

Entre las condiciones establecidas, se sujeta la venta de los medicamentos según la tasa fijada; se impone un censo perpetuo de quinientos maravedís anuales a sus herederos, salvo que mantengan botica por su profesión en la ciudad; en el caso de traslado para otra localidad, deberán de satisfacer los dos mil maravedís que corresponden al salario del boticario; se prohíbe además la enajenación de dicho foro sin previo conocimiento de la ciudad, que se reserva el derecho de recobro, y que el servicio que se preste sea a plena satisfacción de la misma.

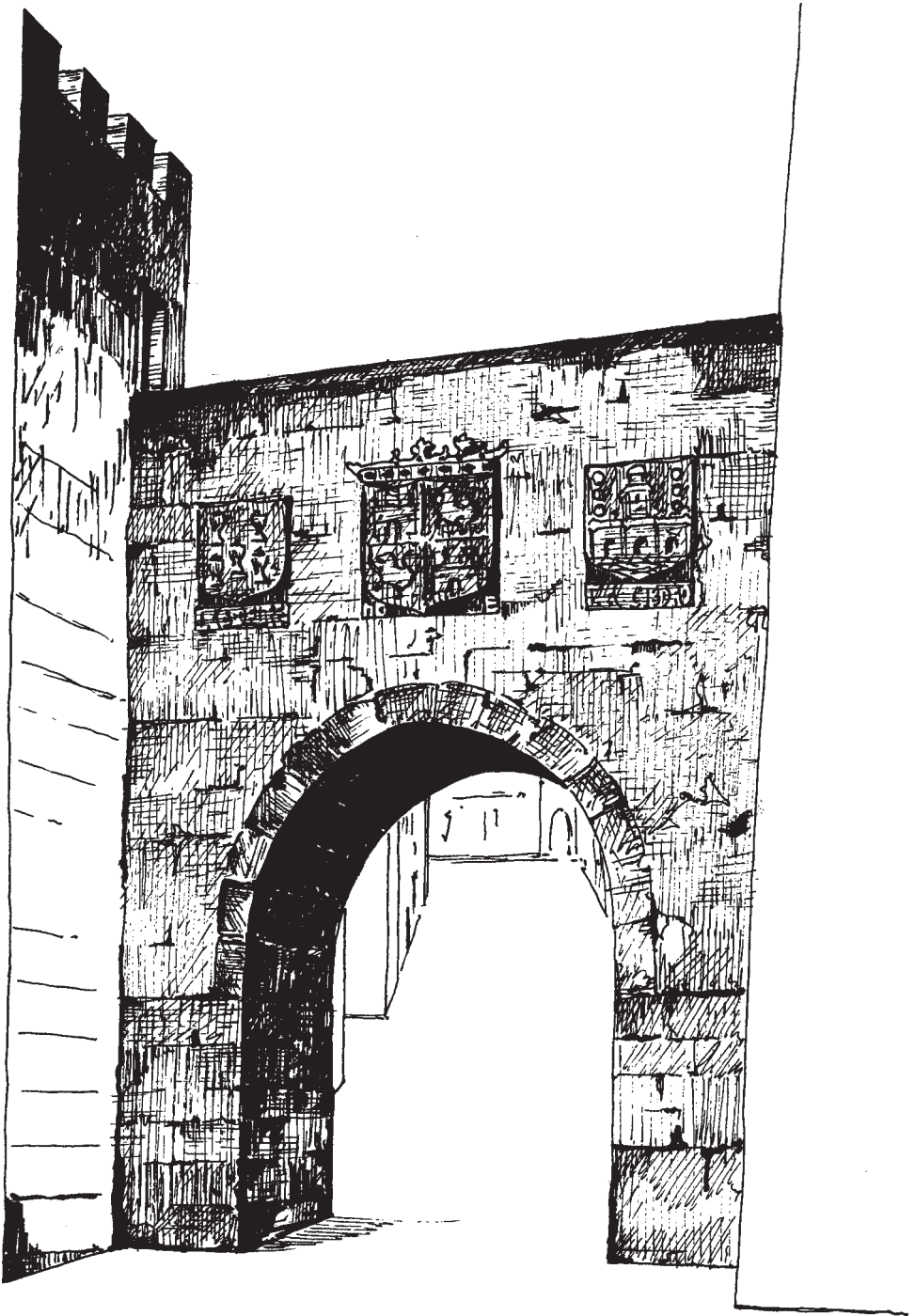
Una vez obtenido el foro del terreno, los propietarios,

«Antonio García y Ana de Sosa su muger, an mandadoazer y fabricar a su costa en el enunciado suelo y territorio tres casas, la primera es de dos corredores y altos... la segunda casa es de un alto... y la tercera casa asimesmo es de un alto...»¹.

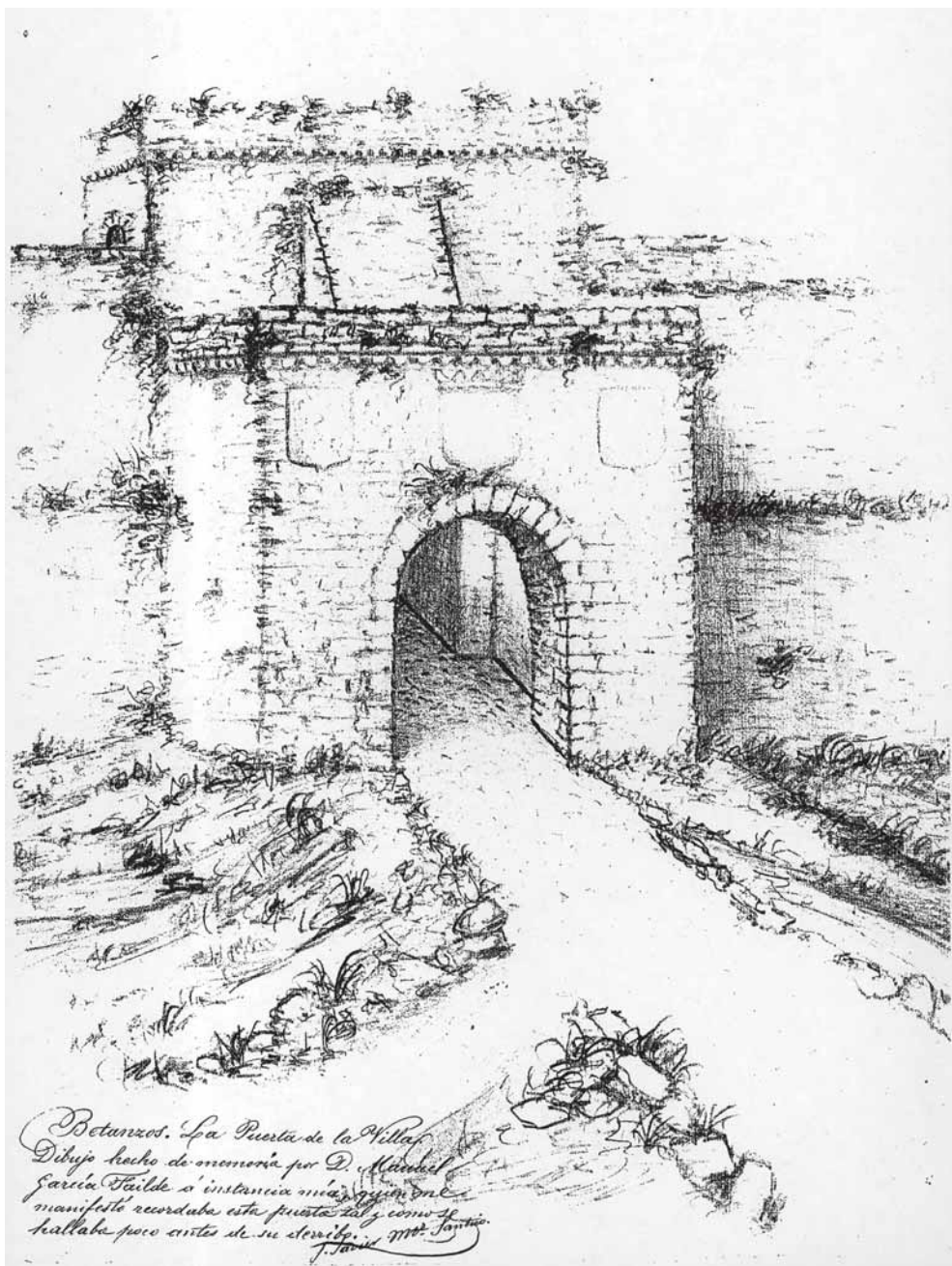
Estos tres edificios fueron heredados por sus hijos, si bien acabaron en manos de los herederos del boticario Tomás García de Palacios, en razón a que la única descendiente de su hermana Ana de Sosa, de igual nombre que su madre, Doña Francisca de Escobar casada con Martín Sánchez de Boado, no tuvo nieto alguno de sus tres hijos, y merced a la donación y vínculo que a su favor otorgó su hermano Antonio García, presbítero y rector de San Salvador de Leiro, mediante escritura que pasó ante el escribano Alonso Gómez de Medín, del número de Betanzos, el 31 de Julio de 1574, por la cual le beneficiaba con todos los bienes muebles y raíces que le pudieran pertenecer por la herencia de sus padres difuntos².

¹ Archivo del Reino de Galicia. Legajo 19.784-29, folio 10vº. Documento presentado por Don Juan Ignacio de Ortega y Castro, escribano de Su Majestad y de Ayuntamiento de La Coruña, en 1743; cuarto nieto del boticario Antonio García.

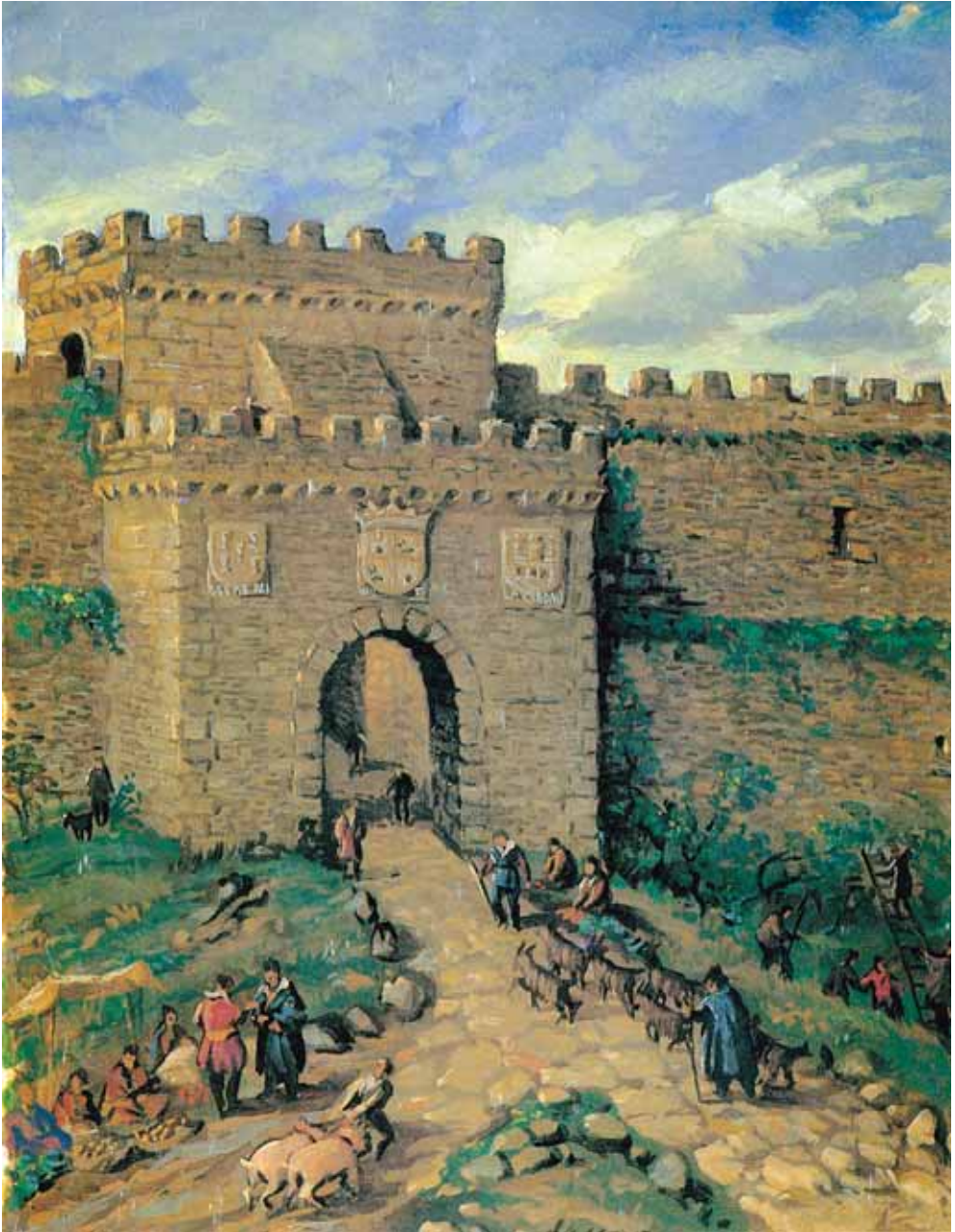
² Ibidem. Folio 5vº.



La Puerta de La Villa antes de la construcción del antepecho o atalaya de mediados del siglo XVI. Dibujo de Fernando Fraga, archivo del autor.



La Puerta de la Villa. Dibujo realizado por D. Manuel García Failde a instancia de D. Francisco Javier Martínez Santiso, tal y como la recordaba antes de su demolición. Siglo XIX.



La Puerta de La Villa. Óleo del pintor Rafael Pedrós, realizado según el dibujo de D. Manuel García Failde. Propiedad de autor.

A partir de este momento histórico, se desarrollan una serie de transformaciones en la Puerta de la Villa y su entorno, en la que interviene la Justicia y Regimiento con algún que otro favoritismo, que provocan la réplica de los vecinos inmediatos, hasta el punto de traspasar la jurisdicción de la Justicia Ordinaria, con actuación en la propia ciudad, para recurrir a mayores instancias, en aquel tiempo La Real Audiencia del Reino de Galicia, con sede en La Coruña, en cuyos estrados se ventilaba este pleito intitulado «*Don Miguel de Soto con el Correxidor de la ziuudad de Vettanzos sobre exzeso*», con la petición del procurador Antonio de Barros, efectuada en la ciudad herculina el 12 de Agosto de 1772. Un pleito que contiene la extraordinaria documentación que tratamos, y hallazgo que por fin nos permite desvelar la génesis de la destrucción de tan importante y significativo monumento.

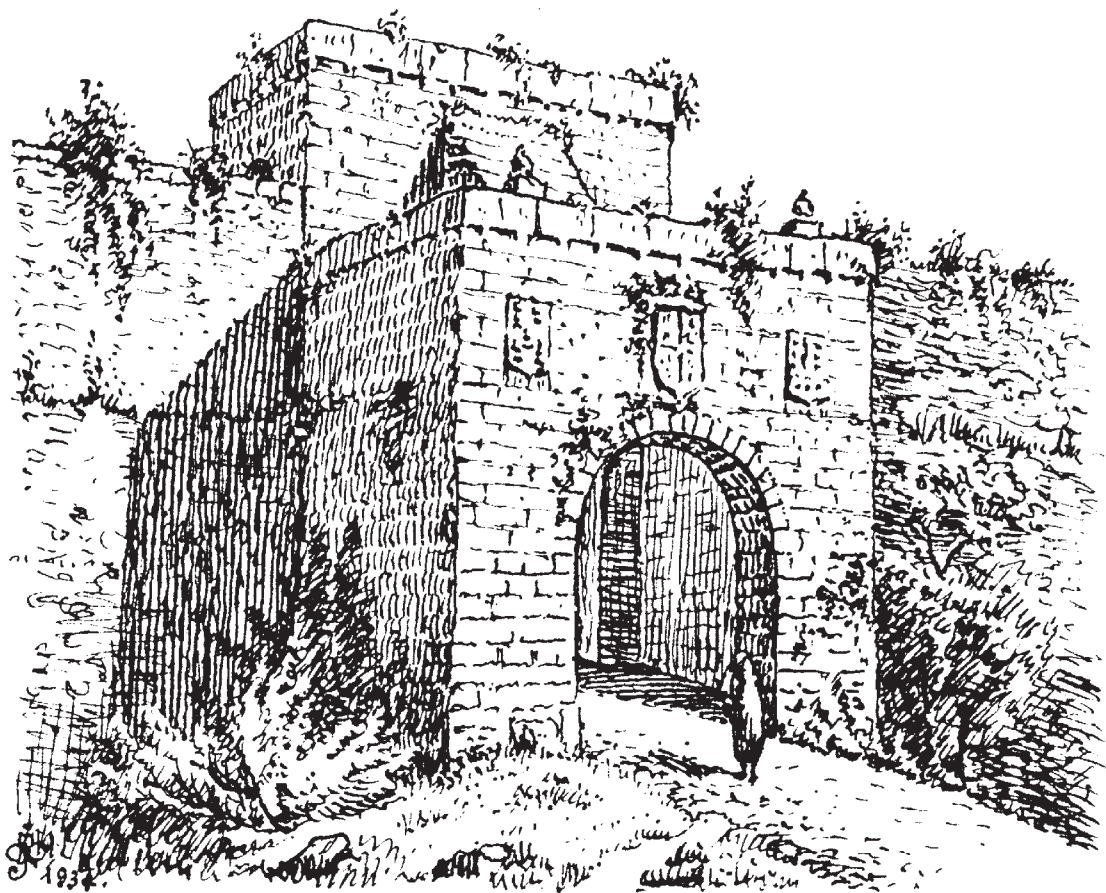
La primera intervención de que tenemos noticia, se produce el 12 de Enero de 1681, cuando el Ayuntamiento accede a la petición formulada por el escribano Juan Sánchez Roel, casado con Doña Bárbara Díaz de Pazos (o Palacios) y Noguerido, y por su suegra Doña María Díaz de Pazos, herederos del susodicho boticario, y les autoriza a reedificar la almena que linda con su casa, y a cerrar con puerta y llave el acceso al paseo de ronda del torreón, para que nadie «*pueda entrar en dicho turrion, pues de estar cerrado se asegura su permanencia, como tanvien la casa de los sobre dichos...*»³.

Resulta muy clarificadora, en cuanto al estado del lugar, la información que nos proporciona el arriendo efectuado, el 11 de Diciembre de 1740, por Don Juan Ignacio de Ortega y Castro al señor Don Manuel de Castro y Curro, Teniente del Regimiento de Infantería de Milicias de Betanzos, donde reside, de:

*«Una Casa sita en dicha ciudad de Betanzos, junto a la puerta de dicha Ciudad desde el Arrco devajo asta el canto de la torre de la zerca en la delantera y por detras asta las dos almenas que estan en la serca grande adelante del Torrejon que sale de la dicha serca... y tanvien se ha de servir del Torrejon de dicha Casa que tiene su puerta y llave para que ninguna persona ni ganado entre en el, por estar en esa posesion antigua y pueda recibir las llaves de dicha Casa...»*⁴.

³ Véase en Historia Documentada de Betanzos..., página 215, y en el trabajo «*La Muralla, La Puerta Real y la Calle de la Plaza Mayor*», Betanzos 12 de Agosto de 1994, página 24, de nuestra autoría.

⁴ Ibidem. Folio 9.



*La desaparecida Puerta de la Villa o Puerta Real.
«Reconstrucción según un dibujo del conocido artista Manuel García Failde».
Dibujo de D. Francisco Martínez Santiso.
Original en el archivo del autor.*

Arriendo en el que se mantiene la autorización de la ciudad del 12 de Enero de 1681, para que no haya género alguno de duda.

Otra importante actuación tiene lugar el 4 de Noviembre del año 1743, al ser denunciado Benito Bugallo por Don Juan Francisco de Ortega y Castro, Teniente del Regimiento de Milicias de Betanzos, en nombre de su padre Don Juan Ignacio de Ortega y Castro, escribano de Su Majestad y de Ayuntamiento de La Coruña, ante La Real Audiencia del Reino de Galicia, debido a las obras realizadas en su casa de la Puerta de la Villa, que perjudicaban a la colindante de su propiedad.

A esta situación se llega por una solicitud presentada por el carpintero Benito Bugallo, casado con Joaquina Sánchez Espantoso Varela, hija de Mariana Sánchez Espantoso y de Gregorio Sánchez Amor, ante el Ayuntamiento el 18 de Octubre de 1743, con la pretensión de cerrar el espacio de muralla colindante con la casa de su suegra, viuda, en la que cohabitan:

«dize a V.S., que como marido de su muger, bive la Casa que queda a la derecha vaxando la Puerta que se nonbra de la Villa para el campo de la feria, arrimada a la muralla... y porque entre esta y el arco que forma la mencionada Puerta media una escalerilla que sube para la muralla que pasa por la parte de atras de la misma casa, en la que se halla una Almena... en cuia muralla y amparo de la referida Almena con el paso que facilita la expresada escalera, se suelen cometer cosas muy impropias a la Salvacion de las Almas, segun yndicios que se han visto en tiempo de funciones de noche, por cuia circunstancia y asegurar las casas de los que viven en las que siguen hacia la parte de arriba... han cerrado cada uno lo que coxe su frente a la muralla, sirviendose de hesta con seguridad de los Ladrones y quedando aora solo avierta la de el suplicante... lo representa a V.S. ... se haga foro al suplicante...»⁵.

Este foro sería formalizado el 16 de Agosto de 1745, en plenas fiestas sanroqueñas y ante escribano, por espacio de trescientos años, con la obligación de contribuir con un real y medio anual a los Propios de la ciudad. Entre las obligaciones contempladas en la escritura figuran que la piedra obtenida del derribo de la escalera que daba acceso a la muralla y almena, deberá depositarla dicho Benito al abrigo del soportal de la Casa Consistorial, para su posterior utilización por la ciudad; que mantendrá limpio de

⁵ Ibidem. Folio 118.



La Puerta de la Villa antes del ensanche de Portal. Dibujo del ilustre artista brigantino D. José Veiga Roel, dedicado al autor el 7 de Septiembre de 1965.

zarzas y malezas «*el piso de la muralla que hesta sobre la puertta real que sale al Campo de la feria... de diezyocho quartas de largo y catorce de ancho poco mas o menos, la que podra... cerrar*», con autorización para el disfrute de la Almena, que deberá conservar en perfecto estado, y con la salvedad de que en caso de incendio u otra importante contingencia deberá de franquear el paso (Vid. Apéndice II).

Como puede observarse, la justificación de que dicho lugar era propicio para atentar contra la moralidad pública y «*evitar de que la xente de mal bibir vaya a tener diversiones ylizitas a aquel sitio*», como asimismo facilitar el acceso a los amigos de lo ajeno e incluso de malhechores, es una constante en todo intento de motivar a la Corporación para obtener el resultado deseado, como se contempla en la mayor parte de las actuaciones llevadas a cabo sobre edificios y construcciones públicas del Antiguo Régimen en nuestra ciudad.

Con esta maniobra, meditada con meticulosidad, lo que pretendía era acallar y otorgar legitimidad a la obra que había realizado en dicho lugar, y motivo de la denuncia presentada por Don Juan Francisco de Ortega y Castro, quien arremete contra Benito Bugallo, el 10 de Diciembre de 1743, por haber construido:

«un quarto alto de Sobrado ynmediato a la Casa que hace frente al combento de Santo Domingo de hesta Ciudad y hes de dicho Juan Ignacio de Ortega como marido de Doña Maria Antonia Diaz de Pazos y Noguero, y dicho quarto nuevamente fabricado se halla por la parte de atras de la expresada Casa y encima de la muralla de la Puerta de la Villa de dicha Ciudad, con lo que se decia le hacia agravio con las aguas que escurriesen del texado y le ympidia la serbidumbre para una Almena o Torrion que con Puerta y llave tiene cerrado el citado Juan Ignacio de Ortega, y corresponde a dicha su casa segun desde tiempo ynmemorial asi se ha observado... y hes adbertencia que el referido quarto nuevo se halla sobre tres postes de Palo y un pedacito de pared para mantenerse y todo el por devajo hueco es por donde se sube de la escalera que va expresado a dicha muralla...»⁶.

Temporalidad que contaba con fecha concreta, como hemos visto en la autorización municipal del 12 de Enero de 1681.

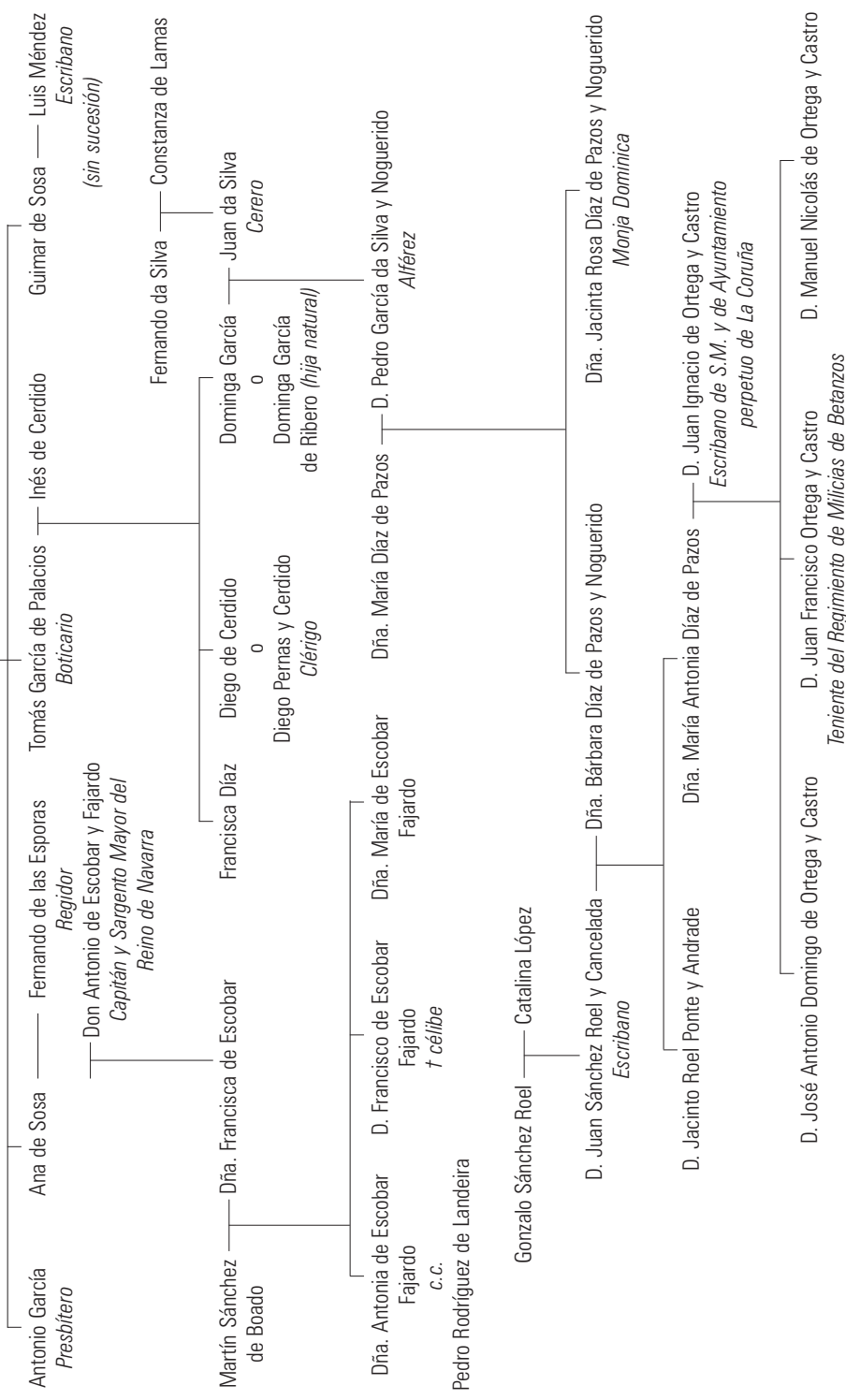
Sea como fuere, se alcanza un acuerdo entre las partes, con asistencia del Receptor y testigos, de manera que Benito Bugallo y consortes⁷,

⁶ Ibidem. Folio 178.

⁷ Su citado suegro y su cuñado ciego José Sánchez Amor.

Proprietarios del Foro de la Puerta de la Villa.

Siglos XVI a XVIII



«han de recoxer encima de si todas las aguas del texado... y las del que nuevamente quisiere fabricar, sin que sea bisto en tiempo alguno hacer con ellas agrabio a la pared y casa de dicho Juan Ignacio Ortega...».

Transcurridos veintidos años, el 14 de Mayo de 1767, Don Francisco Antonio Rodríguez de Barreiro en nombre y representación de Doña Gregoria Sánchez de Andrade⁸, su madrastra política, denuncia a Benito Bugallo por haber levantado las losas de cantería del paseo de ronda de la muralla, y en su lugar haber plantado legumbres y una parra en la Almena, cuyas raíces habían provocado grietas en el arco mayor de la Puerta de la Villa, al igual que en los lienzos de la propia muralla. Asimismo dichas raíces habían obturado los desagüeros, con el consiguiente daño para la pared de la casa de la denunciante, colindante y pegada al costado derecho de dicha Puerta *«subiendo a la plaza publica»* de la ciudad (Vid. Apéndice III).

Dos días después, el 16 de Mayo de 1767, el perito Pedro de Silva y Villar, maestro arquitecto vecino de Betanzos nombrado por Don Vicente Martínez, Procurador General de la ciudad, y Miguel Picallo⁹ del mismo oficio y vecino de la villa de Puentedeume, por parte de Benito Bugallo, en respuesta a la denuncia presentada y en presencia de Don Agustín de Castañeda, Corregidor y Capitán a Guerra de esta ciudad, del Caballero Diputado y Fiel Presidente de mes Don Roque Pose, del Procurador General ya citado, del denunciado Benito Bugallo y del escribano Pedro Antonio Couceiro de Andrade, como yerno y en nombre de Doña Gregoria Sánchez, pasaron a reconocer el lugar y determinaron que dicho Benito Bugallo debe de enlosar el espacio levantado y conductos para el desagüe de las aguas de la muralla y puerta, además de arrancar o cortar los dos pies de parra que se hallan plantados hacia la casa propiedad de la denunciante, y asimismo que no pueda plantar en el futuro legumbre alguna, salvo que lo efectúe en terreno vertido sobre el enlosado que se le ordena reponer, y esto en cuarterones

⁸ Segunda mujer del escribano Don Cayetano Antonio de Vereá y Aguiar, quien de su primer matrimonio con Doña María Antonia Méndez del Corral y Ortega, tuvieron por hija a Doña María Manuela de Vereá Aguiar y Ortega que casó con Don Francisco Antonio Rodríguez de Barreiro. Estos Don Cayetano y Doña Gregoria, fueron abuelos de Don Jacobo Couceiro de Andrade y Vereá, primer Alcalde moderno de la Historia de Betanzos en 1812.

⁹ Asistió como maestro en el Santuario de la Angustia y en la reordenación de la calle de Arriba de la Pescadería, actual de La Ribera.



*La Puerta de la Villa antes del
ensanche de Portal.
Fotos de finales del siglo XIX,
tomadas por
D. Francisco Martínez Santiso.
Archivo del autor.*



que no priven la salida de las aguas y con la reserva de una vara de separación con dicha parra¹⁰.

El 6 de Septiembre de 1767, Benito Bugallo trastoca los papeles y pasa a ser el denunciante de Doña Gregoria Sánchez, por haber fabricado una pared adelantada en dos tercios de ancho del lugar que le había aforado la ciudad «sobre el pavimento de la muralla y Arco de la Puerta de la Villa que sale al Campo de la feria». Se aferra a la inspección pericial efectuada por Pedro de Silva y Villar y de Miguel Picallo, y a mayor abundamiento con la confirmación del maestro arquitecto Don José Pérez, que con otros «asisten en la obra de el archivo que se construye en ella». En consecuencia y para evitar pleitos, largos y costosos, alcanzan un acuerdo en la misma fecha según el cual y en razón a los derechos de foro que la ciudad otorgó a Benito Bugallo, la dicha Doña Gregoria y su hierno:

«Unicamente puedan construir la referida pared segun y a la manera que se halla sobre el machon de el Arco de la repetida Puerta de la Villa, en donde ha dexado tres quartas de zapata, y que por hallarse descarnadas las piedras de el lo haiga de rajar y repellar, que de hesta manera se evita todo perxuicio tanto al sitio aforado de el Benito Bugallo, quanto a la expresada muralla y precitado machon, cediendo en veneficio de todo ello; en segundo lugar que... hayan de fabricar un caño de canteria segun arte y embaldosar hasta una vara de ancho para ello contra su pared... para despedir las aguas del texado de su casa... haygan de hacer yguualmente desde la esquina de la muralla que zierra dicho pavimento y a su costa, un parapeto o antepecho del mismo grueso que vaya en equilibrio hasta topar con la pared que construya... y a la parte de afuera pueda hacer una ventana... que haga frente y mire derecho al Ospital de San Antonio... de manera que ella no pueda rexistrar cosa alguna en el sitio que hesta en dicho Pavimento por del Benito Bugallo, dexandose a heste uno y otro limpio de cascajo y mas broza que queda de dicha obra...».

Entre otras generalidades de menor interés, con lo que se apartan de seguir cualquier acción legal sobre este asunto, al tiempo que revocan los poderes a sus respectivos procuradores.

Por fallecimiento de Doña Manuela Antonia Díaz de Pazos, hereda la casa que fuera de los boticarios su hijo Don Manuel Nicolás de Ortega y

¹⁰ Ibidem. Folio 154.



El 21 de Julio de 1907, aún se conservaba la hilera de granito o caño, que pasaba y se centraba por debajo del arco demolido de la Puerta de la Villa. Foto de Martínez Santiso. Archivo del autor.

Castro, quien se la afora al cirujano Miguel de Soto, responsable médico del Hospital y Milicias de la ciudad, el 20 de Octubre de 1770, y definida como sigue:

«una Casa sita a la entrada de la Puerta que se nomina de la villa... que haze su frente y entrada principal en la Calle que sube a ella, segun texta por un costado y arrima a la muralla de hesta explicada Ciudad, por otra parte mira al Campo de la feria de ella, y por la trasera tropieza en casa de Don Juan Benito Villamisar y Taibo, pared por medio que les divide, procurador y administrador de dicho ospital...».

La medición del edificio se halla incorporada a la escritura del mismo foro, y fue realizada por el maestro de obras Pedro de Silva del Villar, quien la describe en la manera siguiente:

«haber medido... de frente a la mencionada calle siete varas y media, yncluso el grueso de la Pared que la cierra por la parte de dicho Campo de la feria, y de fondo o largo desde dicha Calle hasta la medianía de la precitada casa dicho Don Juan Benito Villamisar veynte varas y se conpone... de una tienda que hace frente a la entrada de esta... Ciudad con su trastienda, y hesta con su ventana de cantería que mira al Campo... de la feria y lo mas restante de dicho terreno de bodega, que hoy se halla ocupada de Cavalleriza para los cavallos de Postas, dividese dicha Bodega de la tienda y trastienda con una paredilla de piedra y pizarra, cuya casa se conpone de dos altos o biviendas y en casa una dellas hay su sala a la parte de la calle, antesala y alcobas, y a la de la trasera, contra la de dicho Don Juan Benito un quarto pequeño, así en lo alto como en lo vaxo, que sirve de dormitorio...».

En realidad la casa se encontraba en estado ruinoso, por lo que el señor Soto hubo de rehabilitarla. A este efecto obtuvo el permiso de la panadera Joaquina Sánchez Espantoso, viuda de Benito Bugallo, para pasar por su casa y de ese modo facilitar el tránsito de los materiales y de los constructores.

Lo que en principio se mostraba como un gesto de buena vecindad, acabaría ante la Justicia Ordinaria y más tarde ante La Real Audiencia, puesto que la panadera acusa al cirujano de haber edificado sobre el terreno que el Ayuntamiento le había aforado a su difunto marido, y viceversa es imputada de construir una chimenea sobre la muralla, amén de mantener la parra y el plantío que se le había prohibido a su esposo en el año 1767, y además



*La Puerta de la Villa en 1909 remodela su aspecto.
Foto de Martínez Santiso. Archivo del autor.*

por haber levantado un alpende sobre el paseo de ronda de la muralla aforado.

La Justicia y Regimiento ordena que se realice una inspección pericial para incorporar al sumario, función que es encomendada a Don José Pérez Machado y a Antonio Vicente Paz, que tiene lugar el 4 de Agosto de 1771, comunicada al Corregidor el 14 de Septiembre siguiente, y peritaje que no satisface a las partes, por lo que vuelve a repetirse el 10 y el 11 de Enero de 1772.

Al surgir nuevas divergencias, el procurador Francisco Piedra Cueva en nombre de Joaquina Sánchez, el 9 de Septiembre de 1772, expone que su representada *«Es una pobre viuda... porque exerce el oficio de Panadera, surtiendo de pan cozido a diversas Casas de Jentes distinguidas...»*, y que había franqueado su casa a Don Miguel de Soto para que pudiera hacer *«los arreglos»*, y éste no acaba de cerrarle la parte abierta para su servicio, de forma que *«Entra*

el viento le lleva la Arina», y pronto lo hará el agua con la proximidad del invierno.

Ante la enternecedora relación del procurador, no le queda más remedio a La Real Audiencia que seguir la causa, a cuyo fin ordena una inspección ocular al perito Alberto Ruibal, con asistencia del comisionado Don Joaquín García y ante el escribano receptor Pascual Lodeiro Fraguío, que tendría lugar el 23 de Marzo de 1773, en la que informa sobre el estado de situación, ateniéndose a las disposiciones de derribo anteriores que inspecciona:

«mui por menor y expecialmente la muralla y Almena que esta ynmediata a ella y el conducto o caño que recibe las aguas plubiales que caen en el Pabimento de dicha muralla y la pared y muralla de la casa de el Don Miguel, enzima de la que se havia construido por la Joachina Sanchez la cheminea de que se trata... y lo que en virtud de todo puede declarar en lo siguiente:

Que la chiminea... se halla demolida y... cunplido en esta parte... Asimismo reconocio que en el Pabimento y Almena de dicha Muralla no hai Parra alguna... ni otro Plantio... obponiendose abiertamente a lo que tenian declarado los mismos Peritos en su reconocimiento de quatro de Agosto e ynformado el Correxidor en catorce de Septiembre y... tiene enbaldosado y mazizado dicho Pabimento o Almena y que las aguas plubiales que caen en el, entran en su conducto que tiene echo dentro de su casa y siguen su corriente hasta el Antiquo caño que sale enzima... y a fin de evitar toda diferencia y perjuicio... deve la Joachina Sanchez reparar dicha porcion de embaldosado... de siete pies en quadro, poniendo en lugar de dichas losas otras de canteria labradas sus juntas y asentadas en argamar...

Asimismo reconocio el que este llama tinglado o alpendre, y dize hallarse exsistente y hallo ser ynçierto y que aunque se le da este nombre no lo hes sino casa que tiene unida a la suia la citada Joachina y es la porcion que conpreende el foro echo por la Justicia y Regimiento... a Benito Bugallo su difunto marido...

De manera que la pretencion de el Don Miguel, sobre que se declare corresponderle el uso del sitio de la antigua escalera y se quite el que llama tinglado o Alpendre, es lo mismo que yntentar se demuela la parte de casa que se alla construida en el therreno aforado en dicho año de quarenta y cinco... y unida a la antigua que posehia...»¹¹.

¹¹ Ibidem. Folio 40.



La Puerta de la Villa el 15 de Agosto de 1924, tal y como quedó después de situados los asideros y farolas para el alumbrado en 1911. Foto de Martínez Santiso, en postal editada por la librería Iglesias de Betanzos.

Malamente podría la ciudad «franquear el paso y Servicio... para apagar algún incendio o otra cosa», según se había estipulado en el foro, cuando sobre el pavimento habían edificado la ampliación de la vivienda.

El proceso habría de dilatarse en el tiempo, como demuestra la petición formulada ante La Real Audiencia por el procurador José Chicharro, en nombre de Francisco de Rilo, testamentario y heredero de Don Miguel de Soto, con fecha en La Coruña el 4 de Agosto de 1794, con el fin de seguir pleiteando sobre los derechos de uso de propiedades del Común, mal administradas en aquella época por los responsables de la República.

En cuanto al determinante y desastroso siglo XIX, remitimos a trabajos anteriores relativos a esta época¹², forjados con la misma voluntad de ilustrar los enigmas de nuestro pasado.

¹² Calles de Betanzos. La Puerta de la Villa. Diario «La Noche». Santiago 1965. Betanzos y sus Murallas, aparecido en «La Voz de Galicia» el 13 de Agosto de 1966.

Apéndice I

1550. Mayo, 28. Betanzos.

El Concejo de Betanzos afora al boticario Antonio García y a su mujer Ana de Sosa, un solar en la Puerta de la Ciudad para la construcción de una vivienda y la instalación de su botica.

(Archivo del Reino de Galicia. Legajo 19.784-29. Folios 4 y 5).

«Sepan quantos esta Carta de fuero y Zenso perpetuo ynfectuoso vieren como nos el Lizençiado Carmona, Theniente de Corregidor e Justicia en la Ciudad de Betanzos, e Lope Garcia de Vilozas, e Diego Dandrade, Regidores della, y Bernal Guerra Procurador General de la dicha Ciudad que estamos juntos en nuestro Conzejo, a Aiuntamiento llamados por el Portero de Regimiento segun lo avemos de costumbre, por nos y en nombre de los otros Regidores de la dicha Ciudad que estan ausentes, por los quales obligamos los propios y Rentas della que averan por bueno y valedero lo por nos y en su nombre y de la dicha Ciudad echo y otorgado y adelante contenido, otorgamos e conosemos por esta presente Carta que aforamos y damos en aforamiento y por razon de fuero, a vos Antonio Garcia Boticario, e vezino desta dicha Ciudad que estais presente, e a buestra muger Ana de Sosa, e a buestros hixos y erederos e suçesores para siempre jamas conviene a saver, que vos ansi aforamos un suelo junto a la puerta de la Ciudad enfrente de la Cassa de Juan da Pereira, sastre, desde el Arrco deuaxo, asta el canto de la Torre de la serca en la delantera y por detras asta las dos almenas que estan en la serca grande adelante del Torrexon que sale de la dicha serca, segun lo marco Lope Garcia e Rodrigo Vasquez, Regidores, para que podais en el azer una Cassa y tener en ella la Boticara, con estas condiciones y no sin ellas: Que con la dicha pared que hicieredes, no salgais mas afuera de lo que sale derechamente el Arrco, que toque podais azer una solaina que salga fuera en el ayre con que no paseis con ningun poste avaxo en tierra, y eso mesmo por parte de arriva no podais pasar con la dicha Cassa en la serca grande, e esto que salgais en derecho junto della acia a la torre Grande, y con que aveis de quitar a la dicha Ciudad los Dos mill marauedis que os estan asentados de Selario cada año por tener la Boticara en esta Ciudad y apercivida estos en todos los dias de buestra vida y despues de buestros dias, buestros hixos y erederos an de dar a la dicha Ciudad e a quien en su nombre los deviere aver, quinientos marauedis en cada un año para siempre jamas de Zenso perpetuo, y con que aveis de tener en buestros dias la dicha Boticara bien apercivida sin pedir por causa dello mas selario, y con que aveis de uender y bendais las medecinas de la dicha Boticara por la thasa que esta puesta por Martin de Guebara, y con que si algunos de buestros hijos y erederos fueren Boticarios que no sean obligados a pagar los dichos quinientos marauedis a la dicha ciudad ni la dicha Ciudad a pagarle ningun salario sino que lo lleuen y quiten conforme ecemos eazebos el dicho Antonio Garcia y esto teniendo la dicha Boticara en la dicha Casa y biviendo en ella o en la dicha Ciudad, y no los ayendo que paguen los dichos Quinientos marauedis y seiendo la dicha

Ciudad contenta dellos y que no se contentando que paguen los dichos Quinientos marauedis y que si buestros Hijos siendo Boticarios se fueren a bivar a otra parte y no quisieren tener Boticaria en esta dicha Ciudad que paguen los dichos Dos mill marauedis del dicho salario y theniendola a contentamiento del Regimiento de la dicha Ciudad paguen los dichos quinientos marauedis y no lleuen salario, e con que no podades bender ni enaxenar este dicho fuero sin primeramente requerir a la Justicia y Regimiento desta Ciudad si lo quisieren por el tanto o no, y cumpliendo e guardando las dichas condiciones obligamos los propios y Rentas de la dicha Ciudad que este dicho suelo y territorio no os sera quitado en tiempo alguno, ni por alguna manera antes que vos sera echo sano y de paz de todo embargo so pena del doblo de su valor. E yo el dicho Antonio Garcia que como dicho es estoy presente asi lo recivo en el dicho aforamiento, e me obligo con mi persona e bienes e de mis erederos e subcesores que pagare a la dicha Ciudad e Mayordomo della en su nombre y mis erederos pagaran los dichos quinientos marauedis en cada un año para siempre, y que yo no pidire ni demandare en mis dias los dichos dos mill marauedis que la dicha Ciudad me tenia asentado de salario en cada un año, a que guardare las otras condiciones sobre dichas para lo qual cumplir, onos (sic) las dichas partes damos poder cumplido a todas las Justicias Seglares de los Reinos e Señorios de S.M. a so cuiu Jurisdiccion nos sometemos e renunciamos nuestro popio fuero e domicilio para que nos costringan e apremien por todo rigor de derecho a que cumplamos e guardemos lo que ariua dicho es y en esta Carta se contiene vien assi e a tan cumplidamente como si sobre lo suso dicho huviesemos contenido en Juicio delante Juez competente e por el tal Juez fuese dado sentencia definitiva a nuestro pedimiento e consentimiento e aquella huviese pasado en cosa juzgada e por nos consentida e no apelada e renunciamos e apartamos e de nuestro favor e ayudas todos e qualesquier Leyes fueros e derechos scriptos en o escriptos Canonicos, Civiles, Reales e ymperiales e monicipales y en especial renunciamos la Ley e Derecho que dice que General remicion de Leyes que ombre aga no balga, en testimonio de lo qual otorgamos Dos Cartas de fuero anbas en un thenor para cada una parte la suia en la manera que dicha es, e para mayor firmeza lo firmamos de nuestros nombres en el rexistro de este dicho fuero que fue fecho y otorgado en la Ciudad de Betanzos estando juntos en Conzejo a Veinte y ocho dias del mes de Mayo de mill e quinientos e cinquenta años, estando presentes por testigos el Lizenciado Pena, Medico; y Francisco Nuñez, Portero del dicho Regimiento; e Juan Lopez, criado de mi Scriuano. El Lizenciado Carmona. Lope Garcia. Diego Dandrade. Bernal Guerra. Antonio Garcia. Paso ante mi Gonzalo Avellon, Scrivano. Concuenda con el tanto que en mi poder y oficio queda a que me refiero y en fee dello yo Alonso Vasquez de Aguiar y Lovera Scriuano de Su Majestad Numero e Ayuntamiento desta Ciudad de Betanzos lo signo y firmo de pedimiento del dicho Thomas de Palacios y no recivi derechos. En testimonio de Verdad. Alonso Vasquez».

Apéndice II

1745. Agosto, 16. Betanzos.

En cumplimiento de lo acordado en el Ayuntamiento del pasado 11 de Julio, los regidores comisionados le aforan a Benito Bugallo, ante el escribano Francisco Caneiro de Arriola, el paseo de ronda existente sobre la Puerta de la Villa que sale al Campo de la Feria, con una extensión de diez y ocho cuartas de largo por catorce de ancho.

(Archivo del Reino de Galicia. Legajo 19.784-29. Folios 127v^o y sgtes.).

«En la Ciudad de Betanzos a diez y seys dias del mes de Agosto año de mill Settecientos quarenta y cinco, los Señores Don Manuel Muñiz de Andrade y Don Manuel Antonio Barela Vermudez, Rexidores perpetuos por Su Magestad de hesta Ciudad y sus Cavalleros Diputados para el efecto que hira expresado, en consecuencia del decreto que precede de hesta M.N. y L. Ciudad en su Ayuntamiento de once del mes de Julio, haviendo bisto lo pedido por Benito Bugallo, el reconocimiento de Peritos y el ymforme de dichos senores con el procurador xeneral Don Juan de Camva, conforme a dicho Decreto delante mi Dixeron dauan y dieron en foro por el ttiempo y expacio de trescienttos años, que componen tres boces cada una de zien años, el piso de la muralla que hesta sobre puertta real que sale al Campo de la feria de hesta dicha ciudad, de diezyocho cuartas de largo y catorce de ancho poco mas o menos, la que podra dicho Benito Bugallo cerrar yigual de la esquina de la Casa en que bive, evitando el paso de la escalera que sube de la Calle a dicha muralla sacando la cantería de ella, y conducirla el dicho Benitto Bugallo poniendolo vaxo el soporttal de las reales Casas de Consistorio de hesta dicha ziudad, para aprovecharla en cosas de su publico y Comun, entendiendose que lo susodicho le trahera limpio de sarza y malezas que solian caer al verttiente de dicha Puerta levanttando Pared de antepecho, por oviar continxenttes de cahidas o resvalos de los que fueren y pasaren por dicho sitio, y lo mismo usara de la Almena halli ynmediata conservandola de modo que no se ynutilize ni decaesca en manera alguna, condizion que durante el dicho ttiempo y boces ad(e)mas de cunplir todo lo que va dicho ha de pagar real y medio de vellon cada año libremente sin desquento alguno a los propios de hesta Ciudad, para aumento de sus renttas, empoder de su maiordomo, y con Condicion que si en qualquiera yntermedio de dicho ttiempo o ocasion que subceda fuere preciso franquear el paso y Servicio esto quanto queda dicho por necesidad que competta a la Causa Publica para apagar algun yn incendio o otra cosa ymporttantte habra de reporttarlo y pasar por ello el dicho Benito Bugallo y sus herederos dexandolo en franqueza y con la misma condicion de que hade cumplir lo contenido y hordenado en esta escriptura sin faltar en cosa alguna, en cuya conformidad hesta licenzia y foro le sera cierta y segura, presente el dicho Benito Bugallo que azepto todo lo que queda expresado y se obligo por si sus hixos y herederos con su persona y bienes muebles y raices presentes y futuros de cumplirlo y executarlo enteramente, sobre que se somete a las xusticias de Su Magestad de su fuero y xurisdiccion para que asi se lo hagan cumplir, guardar

y haver por firme como por sentenzia difinitiva pasada en cosa juzgada cerca de que renuncio a todas leies, fueros y derechos de su fauor con la xeneral y derechos de ella en forma, y lo firmaron dichos Señores Caualleros Diputados y no lo hizo el dicho Benito Bugallo por no sauer y de todo ello fueron testigos Domingo Antonio Rodriguez de Vereá, Lorenzo Pardo y Juan de Castro, todos becinos de hesta dicha Ciudad; y asimesmo mandaron dichos Señores que hestos autos se pongan orixinales en el Archiuo de hesta Ciudad, y al dicho Benito Bugallo se le de Copia testimoniada y de ello yo el escriuano doy fee. Don Manuel Muñiz. Don Manuel Antonio Varela Vermudez. Ante mi Francisco Caneyro de Arriola».

Apéndice III

1767. Mayo, 14. Betanzos.

Don Francisco Antonio Rodríguez de Barreiro, hijastro político de Doña Gregoria Sánchez de Andrade a quien representa, denuncia al carpintero Benito Bugallo ante La Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, por incumplir las condiciones del foro que le fue concedido el pasado año 1745, sobre porción de terreno y almena en La Puerta de la Villa, que afectan y dañan a la casa de su propiedad.

(Archivo del Reino de Galicia. Legajo 19.784-29. Folio 149).

«Francisco Antonio Varreyro en nombre de Doña Gregoria Sanchez de Andrade, vezina de hesta Ciudad, ante Vuestra Merced como mas haia lugar digo, que mi parte tiene Casa en que vive pegada a la Puerta Prinzipal de hesta referida Ciudad, al lado derecho subiendo a la plaza publica de ella, y al izquierdo lo executa de la suya Benito Bugallo carpintero, quien para aprovecharse de una Almena que havia en la muralla de hesta dicha Ciudad a la espalda de la citada su casa, entro representando a los Señores Justicia y Reximiento de ella algunos fribulos motivos, con los quales y su amaño logro que los Peritos y personas que reconocieron dicho sitio diesen su dictamen para que pudiese usar de la citada Almena, enseguida de que se le hizo foro de ella, en los diez de Agosto del año pasado de mil setecientos quarenta y cinco, con la obligacion de pagar anualmente real y medio de pension a los propios de hesta dicha Ciudad, pasando de luego a luego a plantar Parra en dicha Almena, y tomo al mismo tiempo se le concediese el uso del territorio y muralla que hay sobre el arco maior de dicha Puerta prinzipal, con la condicion de traerlo limpio de sarzas y malezas, y la referida Almena que havia de conservar de tal manera que en tiempo alguno ni se ynutilizase ni decaiera, y deviendo hacerlo ansi segun las clausulas de dicho foro, que azepto y protesto cumplir lexos de ello, despues de haver plantado de Parra la citada Almena tamvien paso a hacer lo mismo de algunos años a esta parte en el citado territorio que hay sobre el arco de dicha Puerta, teniendo al mismo tiempo Guerta, legun-

bres y otras cosas, de lo qual dimano no solo grandisimo perjuicio al arco de dicha Puerta, sino una total ruyna a la pared de la casa de dicha mi parte, que hace frente al expresado territorio por haver cerrado los conductos por donde se desangrava la agua que cahia en el, no solo plubial sino de el texado de aquella y obligadola a rromper la pared, cuiio terreno en que afirma se halla en comporacion de el de dicha muralla mas profundo lo que menos veinte baras, y ademas plantado pegado a dicha pared muchas cepas de la referida parra yntroduciendose sus raizes por ella, que junto con dichas aguas ocasionaron la ruyna de la citada pared que por las grietas y positura que en el dia tiene hes muy regular que si no se reedifica al pronto se venga al suelo en maior persuicio de dicha parte, mediante la ynstancia hecha por el Sindico procurador xeneral de hesta Ciudad, en razon de el que se orixino y orixina tambien a dicho Arco maior de la referida Puerta. Suplico a Vuestra merced e yo en su nombre, se sirva mandar que al tiempo que se execute el reconocimiento mandado hacer a ynstancia de dicho Procurador xeneral, se practique ygualmente de los perxuicios que recibe la Casa de dicha mi parte y enseguida de lo que resulte condegnar a dicho Benito Bugallo a que le deshaga ynmediatamente, enlose de Canteria dicho territorio segun hestava quando se le permitio su uso, abra y ponga corriente los conductos que rrezibian y sacavan de el las citadas aguas, que todo es asi de xusticia que pido, protesto costas, juro lo devido. Francisco Antonio Varreyro».

